



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN NRO 0439-2026-CU-SE-24**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 343 del texto constitucional prescribe: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”*

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0439-2026-CU-SE-24

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0439-2026-CU-SE-24

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su disposición general primera, establece: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación. Con base en este estudio de pasivos laborales se deberán planificar los recursos necesarios para garantizar este derecho a quienes lo soliciten y/o cumplan con todos los requisitos de jubilación con el fin de integrar los montos correspondientes en los presupuestos anuales. El estudio de pasivos laborales deberá ser actualizado y ajustado anualmente, considerando la normativa vigente y otras variables establecidas en cada estudio. Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico. Para las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos, el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior deberá contar con el estudio de pasivos laborales de las respectivas instituciones para los fines descritos en esta disposición.”*

**Que**, el literal II) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que entre las atribuciones del Consejo Universitario se encuentra la de *“Ejercer las demás atribuciones que señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. CES-CES-2021-0692-CO de fecha 07 de octubre del 2021, suscrito por la presidenta del Consejo de Educación Superior, en atención



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0439-2026-CU-SE-24

a la consulta realizada mediante Oficio s/n suscrito por la Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), a través del cual, con relación al estudio de pasivos laborales previsto en la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), consulta si “[...] *es procedente que para este estudio de pasivos laborales, la institución presente los proyectos de inversión con los formatos establecidos por el MDF o existe un formato definido por el CES*”, informa en su parte pertinente lo siguiente:

“Bajo el contexto normativo expuesto, respecto a la consulta planteada, es pertinente señalar que la elaboración del estudio de pasivos laborales relacionado con la compensación por jubilación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas (UEP) públicas, observando los criterios contenidos en la Disposición General Primera del RCEPASES vigente, corresponde al ámbito de la autonomía responsable que ejercen las UEP. Por consiguiente, este Consejo de Estado no ha establecido un formato para su elaboración, o para su presentación dentro del plazo previsto en la Disposición Transitoria Primera del mismo Reglamento.”

**Que**, mediante Resolución Nro. 0069-2026-CU-SE-04, de fecha 13 de febrero del 2026, el Consejo Universitario aprobó el Dictamen de Prioridad del proyecto de inversión denominado *“Implementación de planes institucionales de retiro voluntario y obligatorio con fines de jubilación, de los servidores de la Universidad Técnica de Machala, 2026.”*, incorporándolo dentro de la planificación institucional del ejercicio fiscal 2026, en observancia de los principios de planificación, sostenibilidad financiera y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

**Que**, mediante Resolución Nro. 0176-2026-CU-SE-11, el Consejo Universitario aprobó el Plan Institucional de Desvinculación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, permitiendo la ejecución de los procesos de jubilación y el reconocimiento de las compensaciones económicas previstas en el ordenamiento jurídico vigente, sobre la base de la disponibilidad presupuestaria institucional y de la planificación contenida en el estudio de pasivos laborales.

**Que**, el memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1143-M, de fecha 15 de julio de 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs, directora de Talento Humano, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME TÉCNICO PARA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE AL ESTUDIO DE PASIVOS LABORALES RELACIONADOS CON LA COMPENSACIÓN POR



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0439-2026-CU-SE-24

JUBILACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA - EJERCICIO FISCAL 2026, que en su parte pertinente lo siguiente:

### “III. ANÁLISIS:

La gestión del pasivo laboral durante el ejercicio fiscal 2026 se desarrolló sobre la base de una planificación previamente estructurada, cuyo propósito consistió en garantizar el reconocimiento de las compensaciones por jubilación dentro de los límites de sostenibilidad financiera institucional y en observancia del principio de planificación previsto en la normativa aplicable.

Como resultado de dicho análisis técnico, se identificó una población objetivo integrada por quince (15) servidores pertenecientes a los regímenes laborales de la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, respecto de quienes se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los procesos de jubilación voluntaria, jubilación obligatoria o retiro voluntario conforme al régimen jurídico aplicable en cada caso. Sobre esta base se proyectó una inversión de **USD 896.679,00**, destinada exclusivamente al reconocimiento de las compensaciones e indemnizaciones legalmente previstas, estableciendo además la proyección del impacto financiero derivado de dichas desvinculaciones.

La metodología implementada permitió que la estimación inicial de las obligaciones derivadas de los procesos de jubilación se transformara en una programación financiera verificable, vinculando la planificación del talento humano con la ejecución presupuestaria institucional. Bajo este esquema, la administración de los pasivos laborales dejó de responder a requerimientos aislados para convertirse en un proceso técnico de programación anual, sustentado en criterios objetivos de elegibilidad, disponibilidad presupuestaria y priorización institucional.

Desde el punto de vista financiero, la incorporación del pasivo laboral dentro de la planificación institucional permitió prever oportunamente los recursos requeridos para atender las compensaciones económicas derivadas de la cesación de funciones, evitando la generación de obligaciones sin respaldo presupuestario y garantizando que la ejecución del gasto se efectuara conforme al presupuesto aprobado.

En el ámbito de la gestión del talento humano, la ejecución del estudio permitió ordenar los procesos de desvinculación programada, conciliando el derecho individual de los servidores a acceder a la jubilación con la capacidad financiera institucional para atender dichas obligaciones, preservando simultáneamente la continuidad de las actividades académicas y administrativas.

Sin embargo, conforme se indicó en los antecedentes de este informe, como consecuencia y al no haberse materializado la desvinculación del docente Dr. Vicente Arias con una compensación proyectada de **USD 35.650,00** y fecha de salida prevista para el 31 de mayo de 2026 bajo el proceso de jubilación institucional inicialmente aprobado, ni haberse efectuado desembolso por concepto de compensación, corresponde actualizar la proyección financiera del pasivo laboral del ejercicio fiscal 2026, conforme se detalla a continuación:

### CUADRO ACTUALIZADO DE SERVIDORES DESVINCULADOS Y COMPENSACIONES - PRIMER GRUPO 2026



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0439-2026-CU-SE-24

| Nro. | Nombres y apellidos             | Régimen laboral    | Monto de compensación |
|------|---------------------------------|--------------------|-----------------------|
| 1    | Aguilar Ordoñez Luis Ramiro     | LOES               | \$ 12.980,00          |
| 2    | Guerrero López Ana Elizabeth    | LOES               | \$ 48.085,00          |
| 3    | Pereira Guanuche Freddy Alberto | LOES               | \$ 26.697,50          |
| 4    | Moreno Loaiza Carlos Hernán     | LOES               | \$ 20.207,50          |
| 5    | Paredes Vilela Patricio Eudoro  | LOES               | \$ 53.100,00          |
| 6    | Lema Ruiz Rubén Arturo          | LOES               | \$ 43.807,50          |
| 7    | Torres Ríos Wilson Cornelio     | LOES               | \$ 53.100,00          |
| 8    | Abarca Marianita de Jesús       | Código del Trabajo | \$ 47.790,00          |
| 9    | Herrera Robles Roque Vidal      | Código del Trabajo | \$ 66.906,00          |
| 10   | Ortega Ramón Byron              | Código del Trabajo | \$ 61.950,00          |
| 11   | Prado Zambrano Yorgi Enrique    | Código del Trabajo | \$ 61.950,00          |
| 12   | Ramírez Barrezueta Kelvin Tito  | Código del Trabajo | \$ 64.428,00          |
|      | <b>TOTAL DE COMPENSACIONES</b>  |                    | <b>\$ 561.001,50</b>  |

De la actualización efectuada se determina que los procesos de desvinculación que mantienen plena vigencia corresponden a **doce (12) servidores**, cuyas compensaciones económicas ascienden a un valor total de **USD 561.001,50**. Este valor constituye el monto actualizado de las obligaciones económicas correspondientes a los beneficiarios del primer grupo que efectivamente continuaron dentro del proceso de desvinculación aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

La exclusión del Dr. Vicente Hermógenes Arias Montero responde a una circunstancia posterior a la planificación y aprobación inicial del proceso, formalizada mediante decisión del Consejo Universitario; por tanto, su compensación económica no constituye una obligación ejecutable dentro del proceso institucional de jubilación 2026, debiendo reflejarse esta modificación en el seguimiento financiero y presupuestario correspondiente.

En este sentido, la actualización permite establecer con precisión la correspondencia entre los procesos de desvinculación efectivamente materializados y las obligaciones económicas derivadas de estos, fortaleciendo la trazabilidad de la ejecución del Plan Institucional y asegurando que la información administrativa, financiera y presupuestaria refleje la situación real de los beneficiarios y de los valores asociados al proceso de jubilación del ejercicio fiscal 2026.

Bajo este contexto, el seguimiento efectuado evidencia que la planificación inicialmente aprobada constituyó un mecanismo efectivo para administrar el pasivo laboral



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0439-2026-CU-SE-24

institucional, al existir correspondencia entre la proyección técnica realizada, la asignación de recursos y la ejecución de los procesos de jubilación durante el ejercicio fiscal 2026, generando además información objetiva para la actualización del estudio correspondiente al siguiente ejercicio fiscal.

### IV. CONCLUSIONES:

**PRIMERA.** La Universidad Técnica de Machala dio cumplimiento a la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al contar con un Estudio de Pasivos Laborales estructurado mediante un proyecto de inversión, metodología cuya aplicación se encuentra respaldada por el criterio emitido por el Consejo de Educación Superior, en el marco de la autonomía responsable reconocida a las instituciones de educación superior para definir el instrumento técnico mediante el cual se elabore y gestione dicho estudio.

**SEGUNDA.** La planificación efectuada permitió identificar oportunamente las obligaciones económicas derivadas de los procesos de jubilación correspondientes al ejercicio fiscal 2026, incorporar su financiamiento dentro de la programación institucional y sustentar la ejecución de las compensaciones económicas sobre criterios técnicos, financieros y presupuestarios previamente definidos, asegurando la disponibilidad de recursos para la atención de los procesos aprobados.

**TERCERA.** La ejecución y seguimiento del Estudio de Pasivos Laborales evidenció una adecuada articulación entre la planificación del talento humano, la planificación institucional y la gestión presupuestaria. Asimismo, el seguimiento posterior permitió incorporar las novedades producidas durante su ejecución, particularmente la modificación del proceso correspondiente al Dr. Vicente Hermógenes Arias Montero, cuya desvinculación por jubilación en la Universidad Técnica de Machala fue dejada sin efecto mediante Resolución Nro. 0356-2026-CU-SO-20, manteniéndose vigentes los procesos correspondientes a los demás servidores beneficiarios.

**CUARTA.** Como resultado de la actualización efectuada, se determinó que los procesos de desvinculación que se mantienen vigentes dentro del grupo analizado corresponden a doce (12) servidores, cuyas compensaciones económicas ascienden a un valor total de USD 561.001,50 en cuanto al primer grupo. En consecuencia, la compensación inicialmente prevista para el Dr. Vicente Hermógenes Arias Montero no constituye una obligación económica ejecutable dentro del proceso institucional de jubilación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, debiendo la información técnica, administrativa, financiera y presupuestaria reflejar esta modificación.

**QUINTA.** El seguimiento realizado permite concluir que la planificación aprobada para el ejercicio fiscal 2026 cumplió su finalidad institucional, al constituirse en el instrumento técnico que posibilitó la administración ordenada y planificada del pasivo laboral derivado de las compensaciones por jubilación, permitiendo, a su vez, efectuar los ajustes necesarios frente a circunstancias sobrevenientes, en observancia de los principios de planificación, eficiencia, sostenibilidad financiera, seguridad jurídica y adecuada administración de los recursos públicos.

**SEXTA.** Como resultado de la ejecución y actualización del Estudio de Pasivos Laborales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, la Universidad Técnica de Machala cuenta con información consolidada respecto de los procesos de jubilación efectivamente ejecutados y de las obligaciones económicas asociadas a estos, constituyéndose en un insumo técnico



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0439-2026-CU-SE-24

objetivo para el seguimiento institucional, la actualización periódica del estudio y la planificación de los procesos que correspondan al siguiente ejercicio fiscal, conforme al marco normativo aplicable.

En mérito de lo expuesto, se remite el presente Informe de actualización del Estudio de Pasivos Laborales correspondiente al ejercicio fiscal 2026 para conocimiento del Consejo Universitario y, de estimarlo pertinente, para su posterior remisión al Consejo de Educación Superior, adjuntándose para el efecto los actos administrativos y demás documentos que sustentan la planificación, ejecución, seguimiento y actualización de los procesos analizados.

Sin más que manifestar, me suscribo de usted de la manera más respetuosa, ratificando mi compromiso con el cumplimiento de los objetivos institucionales y con una gestión del talento humano sustentada en los principios de planificación, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos."

**Que,** la Universidad Técnica de Machala cuenta con un Estudio de Pasivos Laborales previamente aprobado y estructurado mediante un proyecto de inversión, metodología adoptada en ejercicio de la autonomía responsable reconocida a las instituciones de educación superior y respaldada por el criterio emitido por el Consejo de Educación Superior, el cual facultó a las universidades a definir el instrumento técnico idóneo para su elaboración, ante la inexistencia de un formato específico establecido por dicho organismo.

**Que,** del informe técnico presentado se evidencia que la presente actuación no implica la aprobación de un nuevo estudio, sino la actualización del Estudio de Pasivos Laborales correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con el propósito de incorporar las novedades derivadas de su ejecución, particularmente aquellas relacionadas con la modificación de uno de los procesos de jubilación aprobados, manteniéndose vigentes las demás obligaciones previamente planificadas; garantizando de esta manera que la información técnica, financiera y presupuestaria refleje la situación real de los pasivos institucionales, en observancia de los principios de planificación, eficiencia, sostenibilidad financiera y seguridad jurídica.

**Que,** en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando UTMACH-DTH-2026-1143-M, de fecha 15 de julio de 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs, directora de Talento Humano, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0439-2026-CU-SE-24

atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el **INFORME TÉCNICO PARA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE AL ESTUDIO DE PASIVOS LABORALES RELACIONADOS CON LA COMPENSACIÓN POR JUBILACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA - EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer al Señor Rector, remitir el presente informe actualizado al Consejo de Educación Superior, para su conocimiento.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución Coordinación General de Rectorado.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de julio del año 2026, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**